

templos en donde habita el Salvador, y para imponerles el sentimiento de la veneracion mas profunda. ¡Qué diferencia tan notable entre un templo calvinista y nuestras iglesias católicas! En el primero no hay verdadero altar ni sacrificio alguno; no alterna Jesucristo con aquella reunion de hombres y de mujeres que le han excluido, desechando el dogma de la Eucaristía; apagado se halla en sus corazones el fuego de la divina caridad, y el culto no es otra cosa que un simulacro árido, frio, seco, estéril, sin movimiento y sin vida, al paso que en nuestras santas reuniones todo respira animacion y vida, la oracion es ferviente, el espíritu se recoge en la adoracion, los corazones se conmueven y se abrasan de amor al divino Medianero que reside en el tabernáculo ó que se inmola en el altar del sacrificio. Aunque se intentara formular una doctrina religiosa ó se excogitara una práctica piadosa que impusiera la veneracion, la confianza, el amor, el reconocimiento hácia Dios, el respeto de sí mismo, la union y la paz con nuestros hermanos, no surtiria los efectos de este admirable Sacramento que resume todos los beneficios de la misericordia y de la bondad del Señor, que inspira á los hombres el culto mas perfecto de adoracion y de amor, y que establece y conserva sobre la tierra la caridad del cielo.

¡Cómo puede expresarse la fuerza y el consuelo que da á nuestros enfermos el santo Viático! Cuando Jesucristo visita á su muy amado discípulo en su afliccion y en su dolor para bendecirle é infundirle paciencia, resignacion, la calma, la paz y una dulce alegría en medio de sus tormentos, ¿quién puede decir lo que está pasando en el alma del fiel en aquel momento solemne en que reconoce que con ser una criatura débil y no pocas veces culpable, es objeto de la misericordia y de la caridad de su divino Redentor? Desde luego le adora con los mas vivos afectos de piedad, de amor y de reconocimiento, y en cuanto se ve unido á Dios por medio de la sagrada Eucaristía, este amigo de Jesucristo se siente fortificado, tranquilo, resignado y feliz en sus tormentos, los ofrece con su vida, como un sacrificio de expiacion, y exhala el último suspiro en la paz del Señor con la firme esperanza de verle y poseerle en breve y para siempre en el cielo!

CONFERENCIA LXXIV.

EL PRECEPTO DE LA EUCHARISTÍA.

EL DR. Los efectos de la Eucaristía son en verdad admirables y nos dan una idea del orden y de la felicidad que reinarian en una sociedad cuyos individuos frecuentasen con buenas disposiciones este augusto Sacramento; pero, ¿hay acaso un precepto para recibir la Eucaristía? Y si le hay, ¿obliga á todos los discípulos de Jesucristo?

EL TEÓL. Existe en efecto un precepto divino sobre la Eucaristía, que está consignado en estas palabras del Salvador: *Si no comiereis la carne del Hijo del Hombre y no bebiereis su sangre, no tendréis vida en vosotros.* La Eucaristía no concierne á los párvulos, aunque se haya conservado muchos siglos en Occidente y se conserve todavía entre los griegos la costumbre de dársela luego despues del Bautismo y de la Confirmacion; pues una vez regenerados, los niños no están expuestos á la condenacion, y si mueren despues del Bautismo, como dice san Agustin, van á gozar de la luz que alumbra á los Santos durante la eternidad. El concilio de Trento los exceptúa tambien del precepto de la Comunion, y excomulga al que diga que necesitan la Eucaristía antes de tener uso de razon. Esta doctrina nos da á entender que las expresiones del Salvador, *Si no comiereis mi carne no tendréis vida en vosotros*, solo se dirigen á los fieles capaces de observar esta recomendacion del Apóstol: *Examínese á sí mismo el hombre, y de esta suerte coma de aquel pan.*

La obligacion de la Eucaristía no debe compararse con la del Bautismo, porque la necesidad del Bautismo tiene un sentido absoluto y universal, pero la primera no se impone sino á los que puedan estimarla y cumplirla. Concíbese muy bien que el Sacramento de la regeneracion sea indispensable á los niños; que nacen con la mancha del pecado original y con la muerte del alma, puesto que infunde la santidad y la justicia; mas el cuerpo de Jesucristo sirve para aumentar la gracia santificante, sin conferir ninguna que sea absolutamente necesaria para la salvacion.

Los adultos deben cumplir este precepto cuando se hallan en peligro de muerte, segun la doctrina y la práctica constante de la Igle-

sia: «Á nadie debe negarse el último Viático, decía el primer concilio de Nicea: así lo prescriben las reglas antiguas.» Estas reglas deben también observarse entre nosotros, que es lo que manda el concilio de Trento al establecer que debe absolutamente conservarse esta saludable costumbre¹; pero los Obispos y los pastores deben determinar las circunstancias en que no puede administrarse este Sacramento, aun en el trance de la muerte, por consideraciones ajenas á la posición moral ó física de los enfermos.

Sería hacer una interpretación muy equivocada del precepto divino de la Eucaristía restringir su obligación al tiempo de la enfermedad ó á la recepción del sagrado Viático, porque los discípulos de Jesucristo deben comulgar muchas veces en la vida para corresponder á la ternura de su divino Maestro, reparar las fuerzas del alma por medio de este sustento celestial, y cobrar el vigor cristiano que tanta utilidad reporta para sostener los ataques de nuestros enemigos y la violencia de las pasiones. Durante los primeros siglos de la Iglesia no había obligación de determinar las épocas en que debía cumplirse con este deber, porque los fieles *perseveraban en la comunión de la fracción del pan*, participando de ella con frecuencia, ó según se dice, siempre que asistían á la celebración de los santos misterios. También leemos que en los tiempos de persecución y en otras circunstancias que hacían raras y peligrosas las asambleas cristianas, se llevaban á su casa el adorable Sacramento, para no verse privados demasiado tiempo de este divino sustento. Aun en el siglo IV se presentaban á la sagrada mesa todos los que asistían al sacrificio eucarístico; y de estas comuniones cotidianas hablan san Jerónimo y san Agustín, aunque sin reconocerlas obligatorias, pues el primero de estos Padres nos dice de sí mismo que solo comulgaba dos ó tres veces cada semana.

Habiendo menguado de una manera sensible á principios del siglo VI el celo que tenían los fieles en recibir la Eucaristía, creyóse necesario declarar que no serían considerados como católicos los legos que no comulgasen en los días en que se celebran los principales misterios de la Religión. Los días indicados por el concilio de Agde eran Navidad, Pascua de Resurrección y Pascua de Pentecostes, y este reglamento fue adoptado generalmente en la Iglesia latina, según otros Concilios y decretos episcopales que recomiendan su rigurosa ejecución.

Continuaba sin embargo menguando mas y mas cada día el celo

¹ Ses. 13.

y la piedad de los Cristianos en recibir la Eucaristía, de manera que muchos pasaban años enteros sin presentarse á la sagrada mesa, y en consecuencia se disminuyó el número de las comuniones obligatorias, y se mandó que se recibiera el Sacramento en la Pascua de Resurrección. El cuarto concilio general de Letran publicó en 1215 el decreto relativo al precepto pascual en estos términos: « Todos los fieles de ambos sexos que han llegado á la edad de discernimiento deben recibir respetuosamente la Eucaristía á lo menos en la Pascua de Resurrección, si por orden y consejo de su propio pastor, en virtud de causas justas y razonables, no se cree conveniente diferir la Comunión para otro tiempo: los que faltan á este deber no podrán entrar en la Iglesia en toda su vida, y si mueren en este estado quedarán privados de la sepultura eclesiástica.»

El concilio de Trento hace memoria de esta ley y excomulga á los que digan que no están obligados á comulgar cada año, por lo menos en la Pascua de Resurrección, los fieles de ambos sexos que han llegado á la edad de discernimiento¹; pero no pudiendo los pastores disponer á todos los fieles para la solemne comunión del santo día de Pascua, no tardó en introducirse la costumbre de señalar algunos días antes y después de esta solemne fiesta. Eugenio IV publicó en 1440 un decreto donde se declara que puede cumplirse con esta obligación durante la Semana Santa incluso el Domingo de Ramos, y durante toda la octava de Pascua. Los Obispos están igualmente facultados para extender el tiempo de la comunión pascual, según lo exijan las circunstancias.

Entremos en algunas explicaciones relativas al decreto de Letran. Primeramente debemos observar que la edad de discernimiento de que se habla no se toma en un sentido riguroso, á fin de que los pastores tengan el tiempo necesario para disponer á los niños á la Eucaristía. Por tanto, á los pastores incumbe determinar la época de su primera comunión, de suerte que hasta entonces no les obliga el precepto, aunque hubiesen llegado ya algunos años antes á la edad de razón. La Comunión debe recibirse dentro de los quince días siguientes á la Pascua de Resurrección, aun cuando se la hubiese recibido poco antes de comenzar el tiempo pascual. Para cumplir con el precepto es también necesario comulgar en la propia parroquia, á menos que el párroco ú otro superior eclesiástico autorice para cumplirle en otra parte. Según la opinión mas acreditada, no se cumple con el precepto si se recibe la Eucaristía en la iglesia catedral,

¹ Ses. 13.

siquiera de mano del Obispo, á menos que se halle establecida la costumbre contraria, ó que el Prelado tenga la intencion formal de derogar la ley comun. Estas disposiciones particulares no tienen nada de extraño, pues sirven para mostrarnos que la parroquia es como una familia cuyo padre y pastor es el párroco: así conviene que sus hijos espirituales reciban la Eucaristía de su propia mano y en la misma santa mesa, que se edifiquen, y que se junten mas y mas unos con otros presentándose reunidos al banquete del Dios de caridad.

No debemos pasar en silencio que el precepto de la comunión pasual no se compara con el deber de oír misa los domingos, porque cuando ha transcurrido este día, el precepto no impone otra obligacion; mas el que no se ha presentado á la sagrada mesa en el tiempo señalado, debe comulgar aun despues de transcurridos los quince dias de Pascua, particularmente si no ha recibido la Eucaristía en todo el año.

Las penas impuestas por el decreto del Concilio tendrian desgraciadamente que aplicarse mucho en nuestros dias; pero la prudente conducta de la Iglesia concuerda siempre con sus principios, porque no se incurre en estas penas *ipso facto*, por el hecho mismo de infringir el precepto. El Concilio dejó á los Obispos el cargo de fulminarlas, segun las circunstancias en que lo crean conveniente para la santificacion de las almas y la gloria de Dios; mas aunque la Iglesia no aplica en el día la sancion de su ley, no es porque haya cambiado su espíritu ó menguado su poder, pues le posee intacto y en toda su fuerza, sino porque prefiere dejarse llevar de la paciencia y ser indulgente, pues los culpables son hijos suyos, y es muy natural que experimente repugnancia y disgusto al emplear contra ellos el rigor y la severidad.

CONFERENCIA LXXV.

LA COMUNION BAJO LAS DOS ESPECIES.

EL TEÓL. Antes de examinar las dificultades que quereis proponerme, tengo que hablaros de la Comunión bajo las dos especies. Los Protestantes, así luteranos como calvinistas, suponen que la Iglesia católica ha cometido un crimen enorme al suprimir el uso del cáliz.

Segun estos ardientes celadores de los preceptos del Cristo, nosotros los violamos abiertamente en este punto, como en otros muchos; y si se priva á los fieles de esta parte sustancial de la Eucaristía, es por culpa de los Papas, de los Obispos y de los Presbíteros. Vamos á ver si estas acusaciones tienen fundamento. ¿Jesucristo se halla todo é íntegro bajo cada especie? ¿Se ve por ventura privado de alguna gracia importante el que comulga bajo una sola especie? ¿Existe suficientemente en cada una la significacion del Sacramento? Tales son las cuestiones que primeramente deben resolverse, y luego veréis la relacion que tienen con nuestro asunto. Prescindirémos de la primera, por haberla discutido anteriormente, pues existiendo Jesucristo todo é íntegro bajo cada especie, es claro que le recibe todo é íntegro el que comulga bajo una ú otra de las especies consagradas. Tal es la definicion dogmática del concilio de Trento: «Si alguno niega «que el Cristo, fuente y autor de todas las gracias, sea recibido todo é íntegro bajo la sola especie del pan, porque no se le recibe «bajo las dos especies, segun la institucion del mismo Jesucristo, sea «excomulgado.» Aun suponiendo que el que comulga bajo una sola especie se viese privado de algun efecto, no podria decirse que se le privase de una gracia esencial; porque el santo Concilio excomulga al que se atreva á afirmar que todos los fieles deben recibir las dos especies del santísimo sacramento de la Eucaristía, por un precepto divino ó como una cosa necesaria para la salvacion¹.

Fácil es sin embargo demostrar que el que comulga bajo una sola especie no se ve privado de ninguna gracia del Sacramento; pues ¿qué es lo que se recibe bajo las dos especies? El Salvador nos lo dice con estas palabras: *Quien come mi carne y bebe mi sangre, tiene vida eterna.* ¿Restringe por ventura el beneficio cuando se le recibe bajo la sola especie del pan? Oigamos tambien estas palabras de Jesucristo: *El pan que yo daré es mi misma carne para la vida del mundo... Quien come este pan vivirá eternamente.* Por último, ¿de dónde procede la gracia de la Eucaristía? No por cierto de las especies mismas, que no tienen otro principio que Jesucristo; pero pues, segun la fe católica, le recibe todo é íntegro como fuente y autor de la gracia el que comulga bajo una sola especie, es claro que no posee mas ó menos gracias por la virtud del Sacramento el que comulga bajo una sola especie ó bajo las dos especies.

EL DR. Sin embargo el que recibe á Jesucristo dos veces, tomando sucesivamente las dos especies, debe de tener mas gracias que el

¹ Ses. 13.